



*Presentació de l'Associació de Probàtica
i Dret Probatori*

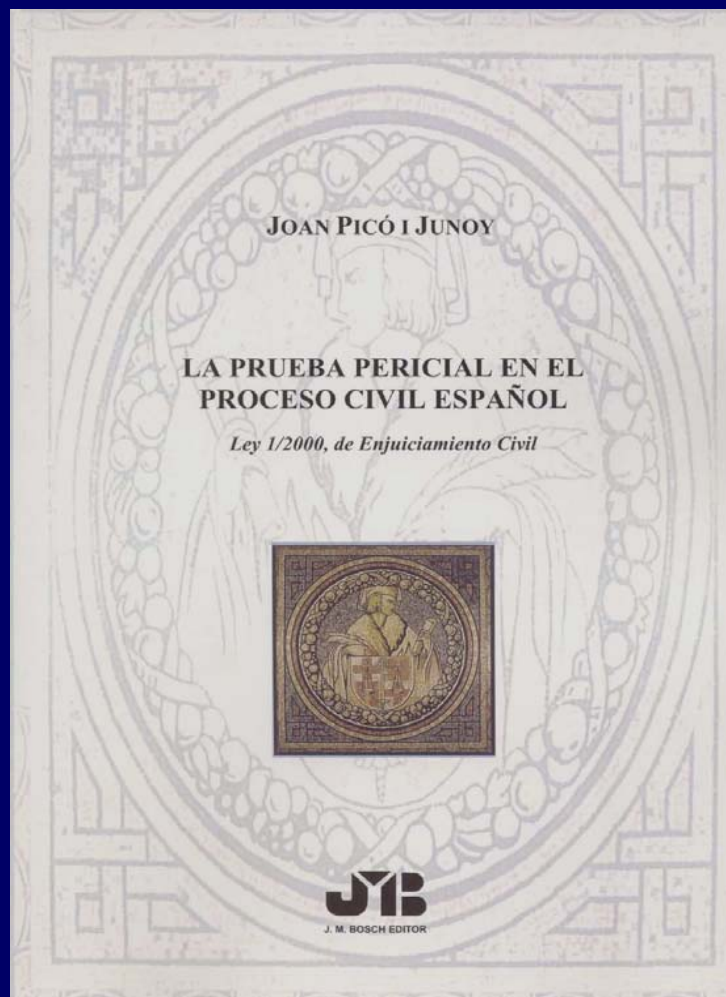
ICAB - 27 d'abril de 2016

PROBLEMAS ACTUALES DE LA PRUEBA PERICIAL

JOAN PICÓ I JUNOY

Catedrático de Derecho Procesal URV

Presidente de la Asociación de Probática y
Derecho Probatorio



“La nueva normativa de la prueba pericial es una de las peores partes de la LEC 1/2000”



EL
PER
LEY
ENJ
CIV

CU

LA P
DE
PI

El

en

Estu
Prov
cost
(Doc

Rica



A THOMSON COMPANY

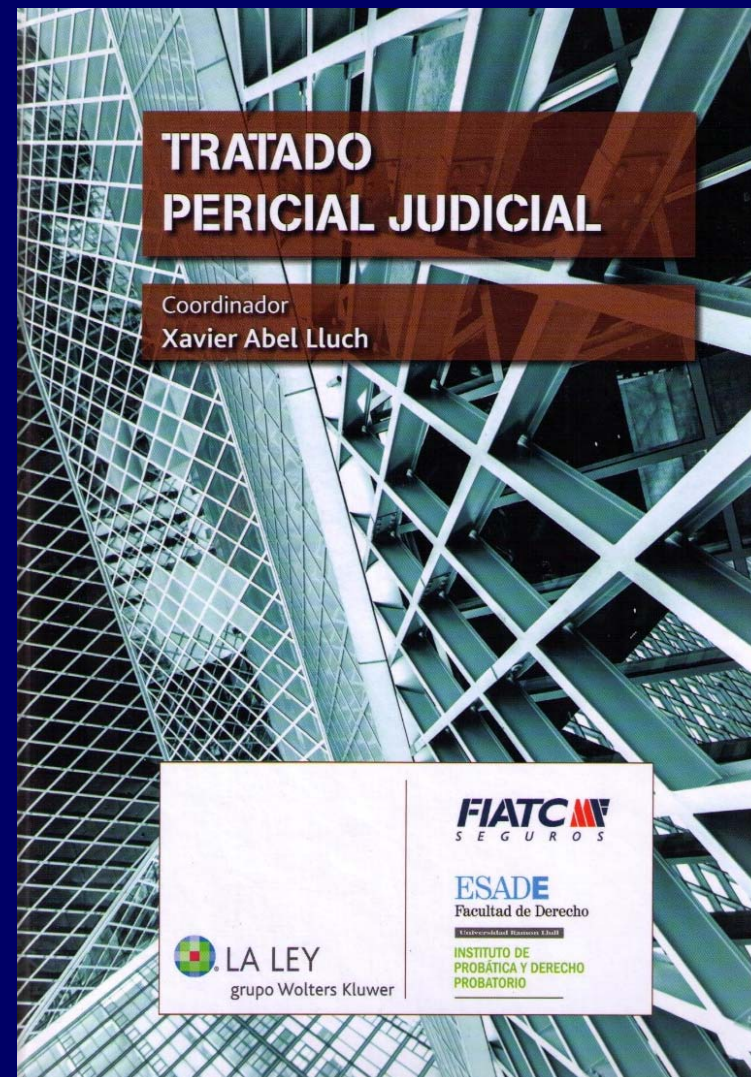
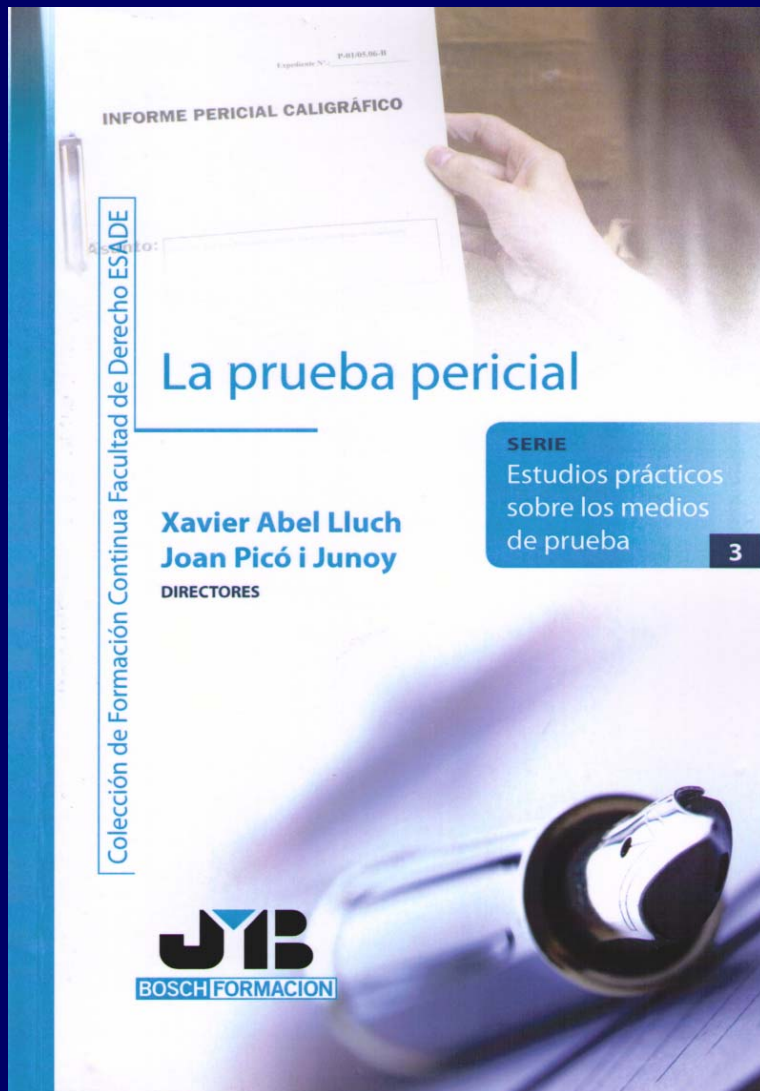
FILOSOFÍA Y DERECHO

fD

De la prueba científica
a la prueba pericial

Carmen Vázquez

●●●● Marcial Pons



Novedades legislativas



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 239

Martes 6 de octubre de 2015

Sec. I. Pág. 90240

I. DISPOSICIONES GENERALES



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 182

Viernes 31 de julio de 2015

Sec. I. Pág. 65906

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

856



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 101

Martes 28 de abril de 2015

Sec. I. Pág. 36559

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

4605

Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifican la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para transponer la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales.

FELIPE VI
REY DE ESPAÑA

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

10727 Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

FELIPE VI
REY DE ESPAÑA

336: “5. A instancia de parte, el juzgado o tribunal podrá acordar que se permita **al demandado** examinar por medio de abogado o perito las cosas y los lugares cuyo estado y circunstancias sean relevantes **para su defensa** o para la preparación de los informes periciales que pretenda presentar. Asimismo, cuando se trate de reclamaciones por daños personales, podrá instar al actor para que permita su examen por un facultativo, a fin de preparar un informe pericial”

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

10727 Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

FELIPE VI
REY DE ESPAÑA

429: “1.II. La prueba se propondrá de forma verbal, sin perjuicio de la **obligación** de las partes de aportar en el acto **escrito detallado de la misma**, pudiendo completarlo durante la audiencia. **La omisión** de la presentación de dicho escrito **no dará lugar a la inadmisión de la prueba**, quedando **condicionada ésta** a que se presente en el plazo de los dos días siguientes”

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

10727 Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

FELIPE VI

REY DE ESPAÑA


El dictamen pericial en el juicio verbal derivado de un monitorio:

¿Cuándo se aporta el dictamen pericial?

JUSTICIA AÑO 2015 Núm. 2. Págs. 523-528

Requiem por el proceso monitorio

Joan Picó i Junoy
Catedrático de Derecho Procesal

diariolaley  Wolters Kluwer

El lastimoso juicio verbal derivado del monitorio

Denuncia de la nefasta reforma introducida por Ley 42/2015

Santiago ORRIOLS GARCÍA

Doctor en derecho. Profesor asociado de Derecho Procesal de la Universidad Autónoma de Barcelona

Diario La Ley, Nº 8746, Sección Tribuna, 21 de Abril de 2016, Ref. D-169, Editorial **LA LEY**

FUNDADA EN 1991 POR
José Almagro Nosete
Valentín Cortés Domínguez
Faustino Gutiérrez-Alviz
Juan Montero Aroca
Francisco Ramos Méndez
Manuel Serra Domínguez

NÚMERO 2
2015 JUSTICIA
REVISTA DE DERECHO PROCESAL

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

8564 Ley 29/2015, de 30 de julio, de cooperación jurídica internacional en materia civil.

FELIPE VI
REY DE ESPAÑA

“Artículo 33. De la prueba del Derecho extranjero.

[...] 3. Con carácter excepcional, en aquellos supuestos en los que no haya podido acreditarse por las partes el contenido y vigencia del Derecho extranjero, **podrá aplicarse el Derecho español.**

4. Ningún informe o dictamen, nacional o internacional, sobre Derecho extranjero, tendrá carácter vinculante para los órganos jurisdiccionales españoles”.

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

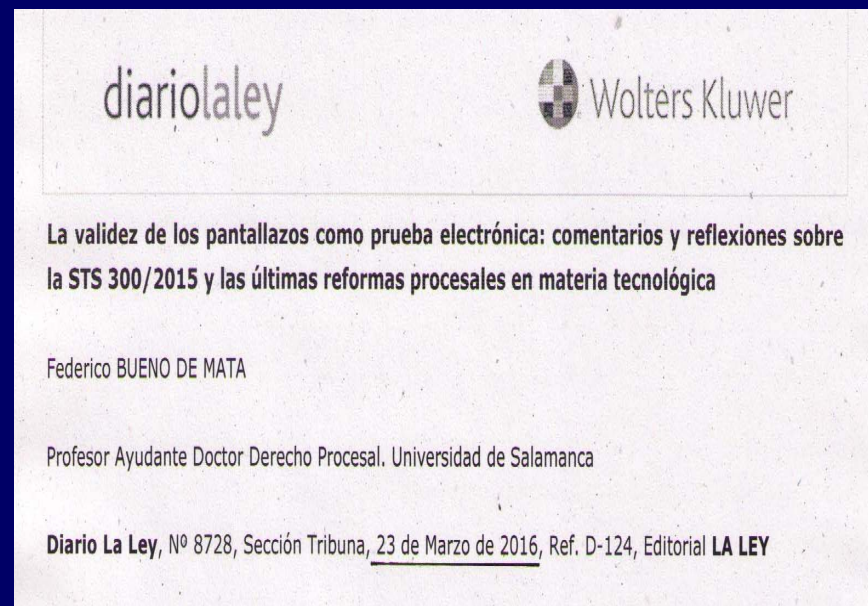
4605 *Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifican la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para transponer la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales.*

FELIPE VI
REY DE ESPAÑA

- En la instrucción penal se han introducido multitud de medios de investigación tecnológicos pero ...
 - Si se impugna el contenido de los documentos electrónicos ¿qué hacer?

STS (Sala 2ª) 300/2015, de 19 de mayo:

“[...] si la contraparte procede a la impugnación la parte a la que se le impugna la evidencia deberá probar que el material probatorio es veraz a través de un peritaje electrónico que identifique el verdadero origen de esa comunicación, la identidad de los interlocutores y, en fin, la integridad de su contenido”



Novedades jurisprudenciales

**Necesidad de aclarar ciertos
conceptos importantes**



Ejemplo: los dictámenes periciales
informáticos de control empresarial de las
TIC: ¿es prueba lícita –válida-
o ilícita –inutilizable-?

La respuesta varía en función del orden jurisdiccional ...

Consejo General del Poder Judicial  BUSCADOR JURISPRUDENCIA

Roj: STS 6128/2007
Id Cendoj: 2807914001200
Órgano: Tribunal Suprem
Sede: Madrid
Sección: 1
Nº de Recurso: 966/2006
Nº de Resolución:
Procedimiento: SOCIAL
Ponente: AURELIO DESD
Tipo de Resolución: Sentencia

Consejo General del Poder Judicial  BUSCADOR JURISPRUDENCIA

Roj: STS 2844/2014 - ECLI:ES:TS:2014:2844
Id Cendoj: 28079120012014100523
Órgano: Tribunal Supremo. Sala de lo Penal

BOE BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO  
Núm. 267 Jueves 7 de noviembre de 2013 Sec. TC. Pág. 49

ONAL

octubre de 2013. Recurso de o Pérez González con respecto del Tribunal Superior de Justicia vulneración de los derechos a la s: intervención empresarial de ruitad supervisora implícita en la eo electrónico.

Consejo General del Poder Judicial  BUSCADOR JURISPRUDENCIA

Roj: SAP B 7740/2008 - ECLI:ES:APB:2008:7740
Id Cendoj: 08019370152008100104
Órgano: Audiencia Provincial
Sede: Barcelona
Sección: 15
Nº de Recurso: 189/2007
Nº de Resolución: 164/2008
Procedimiento: CIVIL
Ponente: IGNACIO SANCHO GARGALLO
Tipo de Resolución: Sentencia

El dictamen pericial es válido con determinadas condiciones

Esto es, ante una misma situación ...

3 soluciones diferentes

Es válido (laboral)


No es válido (penal)

Depende (civil)

El concepto de prueba ilícita:

¿ Es estructural ? 0 ¿ Es funcional ?

Novedades jurisprudenciales

Consejo General del Poder Judicial			1/6	ENCIA
Roj:	AL	Consejo General del Poder Judicial	99	
Id Cendoj:	SE			
Órgano:	BA	BUSCADOR JURISPRUDENCIA		
Sede:	Ro			
Sección:	Pr			
Nº de Recurso:	Ju			
Nº de Resolución:				
Procedimiento:				
Ponente:				
Tipo de Resolución:				
	Ilm			
	D.			
	D ^a			
	D ^a			
	En			

SENTENCIA
En la Villa de Madrid

Roj: STSJ CAT 13111/2012 - ECLI:ES:TSJCAT:2012:13111
Id Cendoj: 08019310012012100109
Órgano: Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Civil y Penal
Sede: Barcelona
Sección: 1
Nº de Recurso: 18/2012
Nº de Resolución: 79/2012
Procedimiento: CIVIL
Ponente: CARLOS RAMOS RUBIO
Tipo de Resolución: Sentencia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA
Sala Civil i Penal
R. casación y infracción procesal núm. 18/2012
SENTENCIA NÚM. 79
Presidente :
Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Gimeno Jubero
Magistrados :
Ilmo. Sr. D. José Valls Gombau
Ilmo. Sr. D. Carlos Ramos Rubio
Barcelona, 17 de diciembre de 2012



Roj: STS 2207/2015 - ECLI:ES:TS:2015:2207
Id Cendoj: 28079110012015100275
Órgano: Tribunal Supremo. Sala de lo Civil
Sede: Madrid
Sección: 1
Nº de Recurso: 1072/2013
Nº de Resolución: 222/2015
Procedimiento: CIVIL
Ponente: RAFAEL SARAZA JIMENA
Tipo de Resolución: Sentencia

SENTENCIA

En la Villa de Madrid, a veintinueve de Abril de dos mil quince.

**STS (1ª)
222/2015, de
29 de abril**

Alcance del 427.2 LEC

Dictámenes periciales jurídicos



Roj: STS 799/2016 - ECLI:ES:TS:2016:799
Id Cendoj: 28079110012016100112
Órgano: Tribunal Supremo. Sala de lo Civil
Sede: Madrid
Sección: 1
Nº de Recurso: 22/2014
Nº de Resolución: 125/2016
Procedimiento: CIVIL
Ponente: EDUARDO BAENA RUIZ
Tipo de Resolución: Sentencia

SENTENCIA

En la Villa de Madrid, a tres de Marzo de dos mil dieciséis.

**STS (1ª)
125/2016, de
3 de marzo**

Concepto / Valoración

Primacía del dictamen del perito insaculado



1/6

AUDIENCIA PROVINCIAL
SECCIÓN NOVENA
BARCELONA

Rollo apelación nº

Procedimiento Abreviado nº

Juzgado de lo Penal nº

SENTENCIA

Ilmo. Sr. e Ilmas. Sras.:

D. José María Torras Coll

D^a Inmaculada Vacas Márquez

D^a Alicia Alcaraz Castillejos

En la ciudad de Barcelona, a 9 de marzo de 2016.

**SAP de Barcelona,
sec. 9^a, de 9 de
marzo de 2016**

**Valoración razonada del contenido del
dictamen y no del origen del perito
(de parte o insaculado)**



Roj: STSJ CAT 13111/2012 - ECLI:ES:TSJCAT:2012:13111
Id Cendoj: 08019310012012100109
Órgano: Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Civil y Penal
Sede: Barcelona
Sección: 1
Nº de Recurso: 18/2012
Nº de Resolución: 79/2012
Procedimiento: CIVIL
Ponente: CARLOS RAMOS RUBIO
Tipo de Resolución: Sentencia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

Sala Civil i Penal

R. casación y infracción procesal núm. 18/2012

SENTENCIA NÚM. 79

Presidente :

Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Gimeno Jubero

Magistrados :

Ilmo. Sr. D. José Valls Gombau

Ilmo. Sr. D. Carlos Ramos Rubio

Barcelona, 17 de diciembre de 2012

**STJS de Catalunya,
de 17 de diciembre
de 2012**

**Estudio detallado de los momentos hábiles
para aportar un dictamen pericial**

Alcance del 429.1.II



**MUCHAS
GRACIAS**

www.probativa.org